



DOS COLONES



DE H.

729959

presente instrumento, la suma de TRESCIENTOS VENTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **las OBLIGACIONES ALTERNATIVAS:** Los Fideicomitentes **DESARROLLADORA SILVAPLANA, S.A. DE C.V.; VALORES Y RECURSOS CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V.; DESARROLLADORA PONTRESINA, S.A. DE C.V.; LOMAS DE SANTA ELENA, S.A. DE C.V.; T.P., S.A. DE C.V. y**

se obligan alternativamente a cumplir cualquiera de las dos obligaciones que asequida se enuncian entendiéndose que al escoger y cumplir la obligación de construir y traspasar la porción del "Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva, Departamento de La Libertad", se tendrá por extinguida la obligación de entregar dinero a favor del Fideicomiso, siempre y cuando el valor de dicha porción del proyecto equivalga o sea igual a la suma que le correspondía aportar en dinero: a) **DESARROLLADORA SILVAPLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DESARROLLADORA SILVAPLANA, S.A. DE C.V., se obliga alternativamente a transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que no exceda de noventa días contados a partir de que el Fiduciario suscribe el Convenio con ANDA que posibilita los fines y objetivos del presente instrumento, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA o a construir y traspasar a favor del Fideicomiso la porción del "Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva, Departamento de La Libertad" en los términos en este instrumento establecidos;** b) **VALORES Y RECURSOS CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse VALORES Y RECURSOS CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V., se obliga alternativamente a transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que no exceda de noventa días contados a partir de que el Fiduciario suscribe el Convenio con ANDA que posibilita los fines y objetivos del presente instrumento, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

1 AMERICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA o a construir traspasar  
2 a favor del Fideicomiso la porción del "Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua potable del  
3 Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva,  
4 Departamento de La Libertad" en los términos en este instrumento establecidos; c) DESARROLADORA  
5 PONTRESINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DESARROLADORA  
6 PONTRESINA, S.A. DE C.V. se obliga alternativamente a transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que no  
7 exceda de noventa días contados a partir de que el Fiduciario suscriba el Convenio con ANDA que posibilite los fines  
8 y objetivos del presente instrumento, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y  
9 CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE  
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA o a construir y traspasar a favor del Fideicomiso la porción del "Proyecto de  
11 Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo  
12 Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva, Departamento de La Libertad" en los términos  
13 en este instrumento establecidos; d) LOMAS DE SANTA ELENA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que  
14 puede abreviarse LOMAS DE SANTA ELENA, S.A. DE C.V. se obliga alternativamente a transferir y entregar al  
15 Fiduciario en un plazo que no exceda de noventa días contados a partir de que el Fiduciario suscriba el Convenio con  
16 ANDA que posibilite los fines y objetivos del presente instrumento, la suma de QUINIENTOS DOLARES MIL  
17 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES (DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA  
18 Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA o a construir y traspasar a favor del  
19 Fideicomiso la porción del "Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este  
20 de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva, Departamen  
21 to de La Libertad" en los términos en este instrumento establecidos; e) TERRACERIAS, PAVIMENTACIONES, VIVIENDAS  
22 E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse T.P., S.A. DE C.V. se  
23 obliga alternativamente a transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que no exceda de noventa días con  
24 tados a partir de que el Fiduciario suscriba el Convenio con ANDA que posibilite los fines y objetivos del presente instru  
mento,



DE H.

7299595

DOS COLONES

la suma de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA o a construir y traspasar a favor del Fideicomiso la porción del "Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva, Departamento de La Libertad" en los términos en este instrumento establecidos; y

se obliga alternativamente a transferir y entregar al Fideuciario en el plazo que no exceda de noventa días contados a partir de que el Fideuciario suscriba el Contrato con ANDA que posibilite los fines y objetivos del presente instrumento, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA o a construir y traspasar a favor del Fideicomiso la porción del "Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva, Departamento de La Libertad" en los términos en este instrumento establecidos. La aceptación del aporte o aportes por los Fideicomitantes antes mencionados, deberá contar con el visto bueno y aceptación del Consejo de Administración del presente Fideicomiso y deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el resto del proyecto de ejecución y los procedimientos, directivos e instrucciones emitidos para tal efecto por ANDA y el Catastro que contará el Fideuciario. El valor de dicha obra será determinado por el especialista que comisione el Fideuciario y deberá contar con el visto bueno y aceptación del Consejo de Administración del presente Fideicomiso, con el objeto de cuantificar el aporte en obra construida, obligándose los Fideicomitantes antes nombrados, a prestar toda la colaboración que les fuera posible al respecto por el Fideuciario y el Consejo de Administración del presente Fideicomiso y a su vez se obligan a solucionar y solventar de inmediato cualquier observación que éstos lo hicieren.

Cada uno de los Fideicomitantes DEBARROLLADORA BELVAFLANA, S.A. DE C.V.; VALORES Y RECURSOS CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V.; DEBARROLLADORA PONTRESGUA, S.A. DE C.V.; LOMAS DE SANTA ELENA S.A. DE C.V.; T.P., S.A. DE C.V. y ANA MARIA TERESA MATHIES REGALADO DE LAEMNEC, en calidad



1 expresamente en este acto o aportar proporcionalmente en efectivo al Fideicomiso en un plazo que no podrá exceder de  
2 noventa días contados a partir de que el Fiduciario suscriba el Contrato con ANDA que posibilite los fines objetivos  
3 del presente Instrumento, la diferencia que resulte entre la cantidad que les corresponde aportar de acuerdo a lo  
4 establecido en el Romano "H" literales "a", "b", "c", "ch", "d", "e", y "f" de la presente cláusula y el valor del aporte  
5 realizado en especie. Caso contrario, el Fideicomiso no efectuará ningún reintegro económico. El procedimiento de  
6 este aporte y las condiciones, requisitos, plazos y directrices del mismo se regularán de conformidad a lo establecido  
7 para tal efecto en el Reglamento Operativo anexo al presente Instrumento. DECIMA CONVOCATORIA, QUINTA REUNION Y  
8 FORMA DE TOMAR ACUERDOS DE LOS FIDEICOMITENTES. a) Convocatoria: Los Fideicomitentes podrán ser  
9 convocados por escrito por el Fiduciario o por el Consejo de Administración del Fideicomiso en los lugares que los  
10 Fideicomitentes hubieren señalado al efecto, señalando lugar, día y hora de la sesión o celebración, b) Quórum: Los  
11 Fideicomitentes se tendrán por legalmente reunidos cuando concurren y están presentes el cien por ciento  
12 de los Fideicomitentes o sus Representantes con plenas facultades para ello, según sea el caso. A la hora indicada  
13 en la convocatoria, se firmará una lista de los presentes, la cual deberá ser firmada por los concurrentes, c) Forma  
14 de tomar Acuerdos: Las decisiones de los Fideicomitentes se tomarán por mayoría simple, a excepción de lo  
15 previsto en el romano "H" literales "c" y "d" de la cláusula sexta del presente Instrumento. De cada sesión  
16 debe a más ser nombrado un Presidente y un Secretario, quien levantará un acta que contenga las partes sustanciales  
17 de cada sesión y los acuerdos que al respecto hayan tomado los Fideicomitentes, estas actas deberán ser firmadas por  
18 los asistentes presentes. Las certificaciones de los acuerdos en otro tomados, serán expedidas por el Secretario  
19 nombrado en dicha sesión. DECIMA PRIMERA. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. La dirección y supervisión del  
20 presente Fideicomiso, estará confiada a un Consejo de Administración, designado por los Fideicomitentes, el cual  
21 estará integrado por siete Directores Propietarios que se designarán Director Presidente, Director Vicepresidente,  
22 Director Secretario y cuatro Directores Vocales. Habrá también siete Directores Suplentes nombrados por los  
23 Directores Propietarios, quienes podrán concurrir a las sesiones del Consejo de Administración cuando el Director  
24 propietario y participarán en sus deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando constituyeran a un Director



DE H.

7299596

DOS COLONES

Propietario. Los miembros del Consejo de Administración, propietarios y suplentes durarán en sus funciones DOS

AÑOS, pudiendo ser reelectos. La calidad de miembros del Consejo de Administración, es personal y no podrá

ejercerse por medio de representantes. El Consejo de Administración se reunirá mensualmente y extraordinariamente

cuando se crea necesario, en las oficinas centrales del Fideicomiso, previa convocatoria escrita del Presidente, o del

Secretario, señalando día y hora de la sesión y se tendrá por legalmente reunido cuando concurren y están presentes

cinco directores propietarios o sus respectivos suplentes según sea el caso y sus decisiones se tomarán por mayoría

simple. A la hora indicada en la Convocatoria, se formulará una lista de los presentes, la cual deberá ser firmada por

los concourantes, al mismo de cada sesión que se lleve a cabo el Presidente o el Secretario levantará un acta que

contenga los puntos tratados en dicha sesión y los acuerdos que al respecto hayan tomado los miembros del Consejo

de Administración, estas actas se elevarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por los miembros

presentes. Las certificaciones de los acuerdos en ellas tomados, serán extendidas por el Director Secretario o por

quien los miembros del Consejo de Administración deleguen. Los cargos del Consejo de Administración serán

desempeñados "ad honorari". En caso de muerte, renuncia, impedimento o ausencia temporal o definitiva de un

Director Propietario, éste será sustituido por su suplente. En caso de muerte, renuncia, impedimento o ausencia

temporal o definitiva del Director Presidente, lo sustituirá el Director Presidente Suplente, si lo fuere del Director

Vicepresidente lo sustituirá el Director Vicepresidente Suplente, si lo fuere del Director Secretario lo sustituirá el

Director Secretario Suplente, y si lo fuere un Director Vocal lo sustituirá el Director Vocal Suplente correspondiente.

Los Directores Propietarios o Suplentes que sustituyan a otros según sea el caso, lo harán en forma temporal e

permanente, según sea la clase de vacante ocurrida. Las vacantes temporales de los Directores Suplentes no contarán

como tales. Las vacantes definitivas serán puestas en conocimiento del Consejo de Administración, a fin de que el

propietario correspondiente proceda a elegir al sustituto necesario. DECIMA SEGUNDA. FUNCIONES DEL

CONSEJO DE ADMINISTRACION. Son funciones del Consejo de Administración las siguientes: a) Asegurar el

cumplimiento de las finalidades y objetivos del presente Fideicomiso y sus anexos; b) Asegurar y velar por que todos

los Fideicomisarios cumplan con las obligaciones que han adquirido por medio del presente instrumento, ya sea

1 directa o indirectamente; c) Conocer, discutir y aprobar los planos de las obras a construirse por la persona natural o

2 jurídica que para tal efecto contrate el Fiduciario, así como los plazos, condiciones, especificaciones, requisitos,

3 procedimientos, directrices e instrucciones necesarios para el desarrollo y construcción del Proyecto de Mejora

4 del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuacatlán, Nuevo

5 Cuacatlán, Zaragoza y San José Villanueva; cñ) Conocer, discutir y aprobar los planos de las obras que realicen los

6 Fideicomitantes DESARROLLADORA SILVAPLANA, S.A. DE C.V.; VALORES Y RECURSOS CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V.;

7 DESARROLLADORA PONTRESINA, S.A. DE C.V.; LOMAS DE SANTA ELENA, S.A. DE C.V.; T.P., S.A. DE C.V. y

8 , así como los plazos, condiciones, especificaciones, requisitos, procedimientos, directrices e instrucciones que deberán cumplir para el desarrollo y

9 construcción del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa

10 Tecla, Sur Este de Antiguo Cuacatlán, Nuevo Cuacatlán, Zaragoza y San José Villanueva; d) Conocer, discutir y

11 aprobar la contratación de la persona, natural o jurídica, que realizará la consultoría del Proyecto de Mejoramiento

12 del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuacatlán, Nuevo

13 Cuacatlán, Zaragoza y San José Villanueva, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento Operativo" del

14 presente Fideicomiso, el cual forma parte integrante del presente Instrumento; e) Conocer, discutir y aprobar la

15 contratación de la o las personas, naturales o jurídicas, que desarrollarán y construirán el Proyecto de Mejoramiento

16 del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuacatlán, Nuevo

17 Cuacatlán, Zaragoza y San José Villanueva, y requerir las garantías que se consideren necesarias, de conformidad

18 a lo establecido en el "Reglamento Operativo" del presente Fideicomiso; f) Conocer, discutir y aprobar la contratación

19 de la persona, natural o jurídica que supervisará el desarrollo y ejecución del Proyecto de Mejoramiento del Sistema

20 de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuacatlán, Nuevo Cuacatlán,

21 Zaragoza y San José Villanueva, y requerir las garantías que se consideren necesarias, de conformidad a lo

22 establecido en el "Reglamento Operativo" del presente Fideicomiso; g) Conocer, discutir y aprobar los reportes

23 presentados al Supervisor que haya contratado el Fiduciario; h) Conocer, discutir y aprobar el Plan Operativo y

24



DE H.

7299597

DOS COLONES

1 Administrativo Anual del Fideicomiso que le presente el Fiduciario, el cual detalla los gastos y costos operativos  
2 previstos por parte de esta instancia; h) Conocer, discutir y aprobar el presupuesto de construcción del Proyecto de  
3 Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo  
4 Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva que le presente el Consultor; i) Supervisar el desarrollo  
5 y ejecución de la obra a construirse por la o las personas naturales o jurídicas que para tal efecto contrate el  
6 Fiduciario, así como el cumplimiento de todos los plazos y condiciones, especificaciones, requisitos, procedimientos,  
7 directivos e instrucciones necesarias para el desarrollo y construcción del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de  
8 Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán,  
9 Zaragoza y San José Villanueva; k) Supervisar el desarrollo y ejecución de la obra a construirse por los  
10 Fideicomitentes DESARROLLADORA SILVAPLANA, S.A. DE C.V.; VALORES Y RECURSOS CONSOLIDADOS  
11 S.A. DE C.V.; DESARROLLADORA PONTRESINA, S.A. DE C.V.; LOMAS DE SANTA ELENA, S.A. DE C.V.; T.P.  
12 S.A. DE C.V. y ANA MARIA así como el cumplimiento de todos los  
13 plazos y condiciones, especificaciones, requisitos, procedimientos, directivos e instrucciones necesarias para el  
14 desarrollo y construcción del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este  
15 de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva; l) Conocer  
16 discutir y aprobar el aporte de obra a realizarse por los Fideicomitentes DESARROLLADORA SILVAPLANA, S.A. DE  
17 C.V.; VALORES Y RECURSOS CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V.; DESARROLLADORA PONTRESINA, S.A. DE C.V.  
18 LOMAS DE SANTA ELENA, S.A. DE C.V.; T.P., S.A. DE C.V. y  
19 m) Conocer, discutir y aprobar la contratación de la persona natural o jurídica que realice las auditorías  
20 del fideicomiso; n) Conocer, discutir y aprobar la creación de la Comisión Técnica e integrarse con ANDA a efecto de  
21 solucionar los imprevistos que pudieren surgir en la Construcción de las obras objeto del presente Fideicomiso y  
22 nombrar a las personas que integrarán dicha Comisión en representación de los intereses del presente Fideicomiso.  
23 ñ) Conocer, discutir y aprobar la contratación de las pólizas de seguros que fueran necesarias contratar para cumplir  
24 con los fines y objetivos del presente fideicomiso; o) Conocer, discutir y aprobar la contratación de un contador

1 público independiente y/o firma de contadores públicos independientes que prepararan los Estados financieros  
2 Inmuebles del Fideicomiso; p) Conocer, discutir y aprobar las obligaciones que pudiera contraer el Fidei-  
3 cualquier Institución Financiera, Bancaria o de Crédito, debiendo a su vez conocer, discutir y aprobar cu-  
4 documentos legales y las garantías que le sean requeridas por las Instituciones Financieras, Bancarias o  
5 con que pudiese entablar relación; q) Conocer, discutir y aprobar los contratos, convenios, garantías u otros  
6 documentos que otorgue el Fiduciario con el fin de cumplir, desarrollar, ejecutar y/o garantizar los fines y ob-  
7 presente Fideicomiso; r) Conocer, discutir y autorizar cualquier decisión que implique: enajenar, urbanizar, remutar,  
8 trazar, hipotecar, pignorar o arrendar los bienes inmuebles, muebles, títulos valores, valores o derechos q-  
9 parte del patrimonio del fideicomiso; rr) Asegurar y velar por que ANDA cumpla con las obligaciones der-  
10 presente Instrumento y con las derivadas del Convenio a suscribirse entre el Fiduciario y ANDA; s) A-  
11 respeso que realizará el Fiduciario a favor de ANDA del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abasteci-  
12 Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antigua Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y an José  
13 Villanueva; t) Autorizar las decisiones del Fiduciario que impliquen carga crediticia, enajenación, lic-  
14 inversiones adicionales, auditorías, o cualquier otra situación que comprometa el patrimonio del fideicom-  
15 Consejo de Administración deberá establecer en su primera sesión las políticas o lineamientos que deberá  
16 el fiduciario para realizar gastos menores y pagos operativos en cuentas del Fideicomiso, los cuales se regist-  
17 una cuenta de gastos del fiduciario, y se liquidarán conforme a las condiciones establecidas por el Con-  
18 Administración; v) Coordinar y procurar que todos los Fideicomitantes suscriban con el Fideicomiso o con  
19 entidad que lo requiera, todo contrato de garantía o de cualquier tipo que le sea requerido; w) Solicitar los  
20 suficientes para darle seguimiento a las Inversiones del Fideicomiso; x) Enviar a los Fideicomitantes reportes  
21 evolución del Fideicomiso; y) Conocer, discutir y decidir sobre los casos no previstos por el presente Instru-  
22 sus anexos de conformidad a los fines y objetivos del fideicomiso; z) Conocer, discutir y aprobar la certi-  
23 emitida de parte del Contador General del Fiduciario que compruebe todos los gastos que se hubieron hech-  
24 ejecución del presente Instrumento. DECIMA TERCERA. INTERESES O DIVIDENDOS. Los intereses o divid-  
dos u





DOS COLONES

2) otros recursos que produzcan los bienes y derechos fideicomitidos, después de cumplidas las obligaciones del

3) presente Fideicomiso serán capitalizadas y reinvertidas a favor del Fideicomiso. DECIMA CUARTA. PLAZO DEL

4) FIDEICOMISO. El presente fideicomiso se constituye por un plazo de TRES AÑOS contados a partir de la inscripción

5) en el Registro respectivo de la presente escritura. DECIMA QUINTA. MODIFICACIÓN. Los Fideicomitentes podrán

6) hacer las modificaciones que consideren necesarias e indispensables al presente instrumento, siempre y cuando

7) dichas modificaciones tiendan al cumplimiento de los objetivos y fines pactados en el presente instrumento. Las

8) modificaciones que se hicieren estarán sujetas a las formalidades que la ley señale para este tipo de actos y a su

9) aprobación y consentimiento por parte del Fiduciario. DECIMA SEXTA. CAUSALES Y EFECTOS DE LA

10) TERMINACIÓN. El presente Fideicomiso se tendrá por terminado en los siguientes casos: a) Por el vencimiento de

11) plazo; b) Por haberse agotado los recursos y fondos del fideicomiso; c) Por no ser suficientes los recursos y fondos

12) con que cuenta el Fiduciario para la ejecución y construcción del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de

13) Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán,

14) Zaragoza y San José Villanueva; d) Por invocación unánime por parte de los Fideicomitentes; e) Por no celebrarse el

15) Convenio con ANDA que posibilite los fines y objetivos del presente instrumento en un plazo de CIENTO OCHENTA

16) días contados a partir de la inscripción de este instrumento en el registro respectivo; f) Por las causales de extinción

17) señaladas en el artículo un mil doscientos sesenta y uno del Código de Comercio. Si se llegare a liquidar el presente

18) Fideicomiso, los gastos y costos causados por dicha liquidación sean directos o indirectos, así como los honorarios

19) de abogados, notarios y cualesquiera otros necesarios para dicho fin correrán por cuenta y costos del presente

20) Fideicomiso, pagándose los mismos con los recursos y fondos existentes del mismo Fideicomiso, caso contrario o de

21) no haber suficientes fondos, los Fideicomitentes absorberán los mismos, debiendo cancelarlos inmediatamente sin

22) necesidad de requerimiento judicial. Si el Fideicomiso terminare por cualquier causa y si existiere en ese momento

23) algún remanente en el Fondo Fideicomitido, éste será devuelto, entregado y transferido a los Fideicomitentes a

24) prorrata de sus aportaciones, luego de deducir los gastos y costos por la administración del Fideicomiso y su

25) liquidación, incluyendo gastos y costos de contadores, auditores y abogados entre otros. DECIMA SEPTIMA.

1 REMUNERACION Y GASTOS. La remuneración a pagar mensualmente al Fiduciario será de CUATRO MIL  
 2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la  
 3 Prestación de Servicios, los cuales serán cargados mensualmente en cualquiera de las cuentas corrientes y/o de  
 4 Ahorros del Fideicomiso, lo cual los Fideicomitentes autorizan previa y expresamente en este acto durante todo el  
 5 plazo del presente Fideicomiso. De no haber suficientes fondos, los Fideicomitentes absorberán la remuneración,  
 6 debiendo cancelarla inmediatamente al Fiduciario, sin necesidad de requerimiento judicial. Cualquier otro  
 7 costo en que incurra el Fiduciario o su delegado en concepto de auditorías, impuestos, tasas, contribuciones  
 8 especiales, publicidad, cobros administrativos o judiciales y otros distintos a los necesarios para su gestión de  
 9 administración así como cualesquiera otros, se efectuarán con cargo al Fideicomiso. DECIMA OCTAVA.  
 10 RESPONSABILIDAD FIDUCIARIA: El Fiduciario será responsable de las pérdidas o deterioros que provengan de no  
 11 haber desempeñado el cargo con la diligencia de un buen comerciante en negocio propio hasta por la cantidad que le  
 12 hubiere sido entregada como masa fiduciaria del presente Fideicomiso. En ningún caso responderá solidariamente  
 13 con su patrimonio. DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, informes y comunicaciones para los  
 14 Fideicomitentes se harán por escrito y se entregarán personalmente o se enviarán por cable, telex, telegrama o  
 15 medio magnético o electrónico en los lugares que los Fideicomitentes hubieren designado al efecto por escrito o a las  
 16 direcciones electrónicas y personas que estos deleguen o designen, todo lo cual deberá contar con el  
 17 correspondiente acuse de recibo. En el caso de notificaciones, informes y comunicaciones para el Fiduciario, se  
 18 harán por escrito y se entregarán utilizando los medios en esta cláusula dichos para los Fideicomitentes, en las  
 19 oficinas principales del Fiduciario, las cuales declaran conocer los Fideicomitentes, con copia a la Dirección Ejecutiva de  
 20 Inversión y Desarrollo, a la Dirección Legal y a la Gerencia de Productos del BMI. VIGESIMA. ANEXOS. Forman parte  
 21 integrante del presente fideicomiso: a) ANEXO UNO: denominado "Descripción General del Proyecto"; b) ANEXO  
 22 DOS: denominado "Reglamento Operativo"; c) ANEXO TRES: "Cuadro de los Fideicomitentes, número de conexiones  
 23 aprobadas y aportes". Es entendido y aceptado por las partes que cualquier modificación que se realice a los anexos  
 24 tendrá la calidad de anexo, y por ende formará parte integrante del presente Fideicomiso, así como cualquier